Bogotá D.C., Agosto 12 de 2024.

Señores
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8
Atte.: **Intendente EDWUIN RAFAEL PALACIO DE LA HOZ**
Comité técnico Evaluador
Soledad -Atlantico

Referencia: Alcance aclaracion observacion en ocasión al Proceso de Selección Abreviada **PN RASES8 SA 030 2024**, Cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES, TOALLITAS HUMEDAS E INSUMOS MEDICADOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UPRES QUE CONFORMAN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO".**

Cordial Saludo

Nuestra empresa se permite darle alcance a la observación presentada por el Oferente Ceminsumos en relación al item 15 "Como se pudo evidenciar en las imágenes plasmadas anteriormente, los oferentes NO APLIACARON LA RESPECTIVA ADENDA Y DEBE SER CALIFICADO NO CUMPLEN,
Siendo importante rescatar la justificación de la Adenda No. 1. La cual parte de la observación presentada por el oferente observante en la cual indica

> De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar este ítem debido a que en el mercado colombiano no se consigue pañal PANTS talla S, como lo requiere la entidad. Es de aclarar que este tipo de calzón solo viene en talla M y L.
>
> Lo anterior con el objetivo de que exista pluralidad de oferentes y la entidad pueda escoger la mejor oferta.

Citamos respuesta de la entidad en la cual no acepta la observación en el sentido de eliminar este item, por el contrario, se mantiene en requerirlo ajustando la especificación técnica al omitir la condición "Adulto".
Se cita comentario del oferente observante "Es importante destacar que una adenda contiene modificaciones esenciales que afectan directamente los requisitos de participación y las condiciones de la propuesta. **La correcta implementación de estos cambios debe ser acogidos por los oferentes y deben ser aplicado en sus propuestas, ya que refleja las necesidades específicas de la entidad.**
Siendo asi nuestra empresa dio aplicabilidad a la adenda:

1 – MODIFICACION AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

- **SE ELIMINARÁ** la palabra **ADULTO:**

15	PAÑAL TIPO CALZÓN **ADULTO** TALLA S

- **QUEDANDO ASI:**

15	PAÑAL TIPO CALZÓN TALLA S

Si bien es cierto podemos aludir que la adenda No. 1 hace relación al item 15 establecido en el cuadro ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS, toda vez que el primer cuadro hace alusión a " Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:" dando a entender que este cuadro se utilizara solo para indicar la marca y el ofrecimiento, sin servir de comparación para el ofrecimiento, toda vez que a lo largo del pliego de condiciones se establecen como las especificaciones técnicas de estricto cumplimiento las establecidas en "**los ítems 1,2,3,4,5,6 establecidas en el pliego de condiciones y anexos técnicos".** Sobre los cuales se debe entender nuestro cumplimiento, como consta en el anexo técnico No. 1 **aportado a la oferta inicialmente**, con lo cual no se conlleva a un mejoramiento, adición o complementación del ofrecimiento, toda vez que se encuentra propuesto desde el inicio con la presentación de la oferta y en en cumplimiento de la adenda No.,1 en la cual elimina la palabra adulto:

Como se puede evidenciar en el anexo No. 1 adjunto con la propuesta inicial: PAÑAL TIPO CALZÓN (TALLA S, M Y L) **ITEMS 15**,16 y 17

	PAÑAL TIPO CALZÓN (TALLA S, M Y L) ITEMS 15,16 y 17		
5	Ropa interior absorbente para hombres y mujeres activos con incontinencia fuerte. Similar a un pañal desechable que se ve y se siente como ropa interior. Con extracto de algodón que proporciona suavidad a la piel, evitando irritaciones.	X	

Siendo importante aclarar que dentro de la propuesta inicialmente presentada se encuentra el compromiso firmado por el representante legal, **donde expresa el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS enunciadas en los ítems: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.**

Por lo tanto, no hay duda del cumplimiento, sin embargo para claridad del oferente observante nos permitimos presentar aclaración al item 15 en el cuadro establecido para indicar la marca y la manifestación de ofrecimiento, siendo independiente de la condición de Cumplimiento.
Ofrecemos excusas si la interpretación de la adenda no fue la conveniente, teniendo en cuenta que lo que se debía cambiar era la especificación técnica mínimas requeridas la cual fue cambiada en el cuadro correspondiente, para nosotros tomamos la opción adecuada al momento de darle cumplimiento a la Adenda, siendo relevante indicar que ningún oferente se cuestionó si se debía cambiar en los dos cuadros por lo tanto estos es una " Situacion de interpretación " alejada de un incumplimiento " nuestra propuesta contempla la descripción de la especificación técnica requerida por la entidad **" PAÑAL TIPO CALZÓN (TALLA S, M Y L) ITEMS 15,16 y 17.** Nos permitimos darle claridad para una mejor interpretación, basados en el cumplimiento del anexo No, 1, con el fin de desvirtuar la apreciación del oferente observante" Si no se aplican estos cambios, los oferentes podrían presentar propuestas basadas **en lo que consideran pertinente en lugar de ajustarse a las necesidades reales de la entidad.**

En el anexo aportado inicialmente por nuestra empresa se contempló el ajustarse a las necesidades reales de la entidad. Lo cual está claramente identificado.

Cordialmente

CESAR IVAN CASTIBLANCO MEDINA
C.C.17.650.014 Florencia – Caquetá
Representante Legal
Elabora: Nelcy J. Castro B -Departamento Licitaciones